

¿VOTAR EN BLANCO, NULO, A UN PARTIDO MINORITARIO O ABSTENERSE?

Abstención

Abstenerse supone no ir a votar. El resultado de unas elecciones tiene más legitimidad cuanto más participación obtiene. No existe un límite de abstención en España para que unas elecciones no sean legítimas y por tanto se invaliden.

Una alta abstención hace que sean necesarios menos votos para conseguir un escaño, pero afecta por igual a todos los partidos, sean grandes o pequeños.

Voto a un partido minoritario

En la mayoría de los casos estos partidos no logran pasar el corte (el reparto de escaños se hace entre los partidos que tengan al menos un 5% de los votos totales en el caso de las elecciones municipales).

En los sistemas que tienden claramente al bipartidismo es aún más complicado pasar el corte, debido a que los recursos públicos destinados a cada partido dependen de los escaños que obtuvieron en las elecciones anteriores.

Voto en blanco

Se considera votar en blanco cuando se acude al colegio electoral (o se vota por correo) y se deposita en la urna un sobre que no contiene ninguna papeleta.

Mientras la Ley Electoral no se modifique, los votos en blanco sí afectan al resultado final, porque se consideran votos válidos. Cuantos más votos en blanco haya, el corte del 5% al que tienen que llegar los partidos supone tener que conseguir más votos para llegar a obtener representatividad.

Voto nulo

El voto nulo se considera un voto inválidamente emitido, es decir, un voto que no se ajusta a ninguna de las opciones posibles y disponibles (tachaduras, comentarios, varias papeletas en un mismo sobre, etc.)

El voto nulo, a diferencia del voto en blanco, no se considera voto válido y no afecta el reparto de porcentajes.

LEY D'HONT

En España no hay segundas vueltas. La Ley *D'Hont* establece el reparto de cargos electos en función del número de votos conseguidos, primando a los partidos más votados que siempre arañan algún cargo en los restos, en detrimento de los pequeños grupos de representación.

Para que todo el mundo nos entienda, os vamos a explicar la ley con un caso práctico, con los resultados de unas elecciones municipales:

1º) Se divide el número total de votos de cada partido entre 1, 2, 3, 4.....hasta que se complete el número de cargos electos, en este caso los concejales a elegir son 11.

Partido	Votos	/1	/2	/3	/4	Total de Concejales
Partido 1	944	944	472	314	236	4
Partido 2	842	842	421	280	210	4
Partido 3	513	513	256	171	128	2
Partido 4	212	212	106	71	53	1
Partido 5	183	183	91	61	46	<u>0</u>
Partido 6	12	12	6	3	2	0

2º) A continuación se escogen las cifras más altas hasta completar los 11 concejales. La cifra más alta, en este caso es 944, pues el primer concejal se lo lleva el Partido 1. La segunda sería 842, con la que el concejal se lo lleva el Partido 2. La tercera es 513, por lo cual el concejal es para el Partido 3. La cuarta es 472, con lo que el concejal es para el Partido 1, la quinta 421, para el Partido 2, la sexta 314, para el Partido 1, la séptima 280, para el Partido 2, la octava 256, para Partido 3, la novena 236, para Partido 1, la décima 212 para Partido 4 y la undécima 210, para Partido 2, con lo que completamos los once concejales: 4 Partido1, 4 Partido2, 2 Partido3 y 1 Partido4.

Como podemos observar con una simple regla de tres, multiplicando el total de votos de cada partido por 11 concejales y dividiendo entre los votos totales (2706), el resultado puramente proporcional es distinto al que arroja la Ley *D'hont*: el Partido1 obtendría 4, el Partido2 disminuiría obteniendo sólo 3, el Partido 3 mantendría 2 concejales, el Partido 4 mantendría 1, y el Partido 5 obtendría un escaño.

Partido	Votos	Total de Concejales
Partido 1	944	4
Partido 2	842	3
Partido 3	513	2
Partido 4	212	1
Partido 5	183	<u>1</u>
Partido 6	12	0